

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 15 DEL AÑO 2025.

No. 7

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

RELACIÓN.- DE CASAS DE EMPEÑO REGISTRADAS EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.....PÁG. 2

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

LISTA DE CRÉDITOS.- DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL UNIDAD POPULAR.....PÁG 3

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO MEDIOAMBIENTE/004/2024.- MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE HORNOS ARTESANALES PARA LA COCCIÓN DE LADRILLOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.....PÁG. 4



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 segundo párrafo de la Ley que Regula la Apertura, Instalación y Funcionamiento de las Casas de Empeño en el Estado de Oaxaca, 4 fracción 1.2 y 1.2.1, 49 fracción XXV y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, da a conocer la Relación de Casas de Empeño registradas en la Secretaría de Finanzas a la fecha del 05 de febrero de 2025, conforme a lo siguiente:

Núm.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Fecha de autorización del permiso	Domicilio de la sucursal o establecimiento	Vigencia de la última revalidación
1	Fácil empeños S.A. de C.V.	Efectimundo Empeños Préstamos y Remates	16 agosto 2017	Carretera a Atzompa esquina Carretera Nueva Monte Alban, número 101, interior A-06, Colonia Montoya, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68036.	31 diciembre 2025
2	Empeños Varios, S.A. de C.V.	Empeños Varios	10 febrero 2020	Calle Valero Trujano, Número 1004, Colonia Libertad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68090	31 diciembre 2025
3	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	03 julio 2021	Calle Veracruz, Número 35, Local A, Colonia Centro, Loma Bonita, Oaxaca, C.P. 68400.	31 diciembre 2025
4	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	03 julio 2021	Avenida 16 de Septiembre, Número 52, Colonia Centro, Loma Bonita, Oaxaca, C.P. 68400.	31 diciembre 2025
5	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	03 julio 2021	Avenida Luis Pérez Figueroa, Número 138 A, Colonia Centro, Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, C.P. 68420.	31 diciembre 2025
6	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	03 julio 2021	Avenida Juárez, Número 29, Local 2, Colonia Centro, San Juan Bautista Valle Nacional, Oaxaca, C.P. 68480.	31 diciembre 2025
7	First Cash, S.A. de C.V.	First Cash	03 julio 2021	Carretera del Pacífico Apéculco, Número 1607, Km 1.5 Sección III, Colonia Aviación, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, C.P. 71605.	31 diciembre 2025
8	First Cash, S.A. de C.V.	First Cash	03 julio 2021	Boulevard Benito Juárez, Número 570, Colonia La Piragua, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68310.	31 diciembre 2025
9	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	03 julio 2021	Calle a San Luis Beltrán, Número 1209, Local 15, Colonia Jardín, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68020.	31 diciembre 2025
10	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	03 julio 2021	Calle Mariano Matamoros, Número 6, Sección 2A, Colonia Centro, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, C.P. 70400.	31 diciembre 2025
11	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	03 julio 2021	Calle Alari, Número 102 Bis, Local A y B, Barrio San José, Villa de Zaachila, Oaxaca, C.P. 73230.	31 diciembre 2025
12	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	03 julio 2021	Avenida Periférico, Número 300, Colonia San José de la Noria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120.	31 diciembre 2025
13	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	03 julio 2021	Calle Francisco Javier Mina, Número 106, interior C, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.	31 diciembre 2025
14	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	03 julio 2021	Calle 10 de Mayo, Número 102, Colonia del Maestro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68016.	31 diciembre 2025
15	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	03 julio 2021	Calle Fray Bartolomé de las Casas, Número 520, interior A, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.	31 diciembre 2025
16	Calomo Empeños, S.A. de C.V.	La Tía Piedad	03 agosto 2021	Calle Guerrero, Número 120, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.	31 diciembre 2025
17	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Avenida 5 de Mayo, Número 401-A, Colonia Centro, Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70800.	31 diciembre 2025

Núm.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Fecha de autorización del permiso	Domicilio de la sucursal o establecimiento	Vigencia de la última revalidación
18	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Calle Hombres Ilustres, Número 118, Colonia Centro, Matías Romero Avedaño, Oaxaca, C.P. 70300.	31 diciembre 2025
19	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Calle Prolongación 16 de Septiembre, Número 159-A, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000.	31 diciembre 2025
20	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Avenida Juárez, Número 102, Colonia Centro, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, C.P. 71600.	31 diciembre 2025
21	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Calle 5 de Febrero, Número 109, Colonia Centro, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, C.P. 70800.	31 diciembre 2025
22	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Avenida Juárez, Número 28, Colonia Centro, Cosolapa, Oaxaca, C.P. 68410.	31 diciembre 2025
23	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Calle Morelos, Número 12, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69000.	31 diciembre 2025
24	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Calle Ignacio Zaragoza, Número 22, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69000.	31 diciembre 2025
25	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Calle Porfirio Díaz, Número 36, Colonia Centro, Asunción Nochixtlán, Oaxaca, C.P. 69600.	31 diciembre 2025
26	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Calle 5 de Mayo, Número 6, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, C.P. 69800.	31 diciembre 2025
27	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Boulevard Benito Juárez, Número 1291, Interior 20 A, Colonia Los Angeles, Paso Canoas Tuxtepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68301.	31 diciembre 2025
28	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Calle Independencia, Número 269, Colonia Centro Tuxtepec, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68300.	31 diciembre 2025
29	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Avenida Libertad, Número 1084, Colonia La Piragua, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68300.	31 diciembre 2025
30	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Calle 20 de Noviembre, Número 1978, Colonia Centro, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68300.	31 diciembre 2025
31	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Boulevard Benito Juárez, Número 795, Interior 83 AM, Colonia Los Angeles, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68301.	31 diciembre 2025
32	First Cash, S.A. de C.V.	Prenda Mex	19 agosto 2021	Avenida Independencia, Número 1847, Colonia La Piragua, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68300.	31 diciembre 2025
33	Préstamos Oaxaqueños, S.A. de C.V.	Prenda Oax	28 enero 2022	Carretera Internacional Cristóbal Colón, Número 2000, Colonia Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71244.	31 diciembre 2025
34	First Cash, S.A. de C.V.	Realice Empeños y Mas	31 mayo 2022	Avenida Dr. Roque Robles Número 105, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000.	31 diciembre 2025
35	First Cash, S.A. de C.V.	Realice Empeños y Mas	31 mayo 2022	Calle Colón Número 1, interior L-D, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69000.	31 diciembre 2025
36	First Cash, S.A. de C.V.	Realice Empeños y Mas	31 mayo 2022	Calle Acapulco Número 400, Colonia Centro, Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70600	31 diciembre 2025
37	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	31 mayo 2022	Avenida Ferrocarril Número 606, Colonia Libertad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68090.	31 diciembre 2025
38	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	31 mayo 2022	Calle Armenta y López Número 104, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.	31 diciembre 2025

Núm.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Fecha de autorización del permiso	Domicilio de la sucursal o establecimiento	Vigencia de la última revalidación
39	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	31 mayo 2022	Calle Zona Comercial Mercado de Abastos Número Lote 72, Local 72-E, Colonia Mercado de Abastos, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 69090.	31 diciembre 2025
40	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	31 mayo 2022	Calzada Valerio Trujano Número 800, Colonia Agencia Municipal San Martín Mexicapán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68140.	31 diciembre 2025
41	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	31 mayo 2022	Avenida Ferrocarril Número 162, Colonia Emiliano Zapata, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230.	31 diciembre 2025
42	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	31 mayo 2022	Calle Heroico Colegio Militar Número 1003, Local 1, 2 y 3, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.	31 diciembre 2025
43	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	31 mayo 2022	Calle Carlos María Bustamante Número 103, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.	31 diciembre 2025
44	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	31 mayo 2022	Carretera al Rosario Número 104, Colonia Roma, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71243	31 diciembre 2025
45	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	31 mayo 2022	Carretera Nuevo Monte Albán Número 101, interior local A-06 Colonia Agencia Municipal Montfoya, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68036.	31 diciembre 2025
46	Prenda ayuda-Casa Oaxaca, S.A. de C.V.	Prenda ayuda-Casa Oaxaca	17 junio 2024	Carretera Internacional número 1708, interior local 7, Colonia Santa Rosa, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68010.	31 diciembre 2025
47	First Cash, S.A. de C.V.	Prendamex	28 junio 2024	Calle Benito Juárez número 11, Colonia Centro, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, C.P. 70760.	31 diciembre 2025
48	First Cash, S.A. de C.V.	Prendamex	28 junio 2024	Calle Cuatro Carriles y Mártires del Río Blanco sin número, Colonia Independencia, Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70630.	31 diciembre 2025
49	First Cash, S.A. de C.V.	Prendamex	28 junio 2024	Calle Bugambillas número 904, Colonia la Cruzceta, Santa María Huatulco, Oaxaca, C.P. 70988	31 diciembre 2025
50	First Cash, S.A. de C.V.	Prendamex	28 junio 2024	Calle Portal Hidalgo número 6, Colonia Centro, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, C.P. 71510.	31 diciembre 2025
51	First Cash, S.A. de C.V.	First Cash	28 junio 2024	Avenida Benito Juárez número 1-A, Colonia Centro, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000.	31 diciembre 2025
52	First Cash, S.A. de C.V.	First Cash	28 junio 2024	Avenida 15 de Septiembre número 115, Colonia Estación, Ciudad Ixtépec, Oaxaca, C.P. 70110.	31 diciembre 2025
53	First Cash, S.A. de C.V.	First Cash	28 junio 2024	Avenida Lázaro Cárdenas número 93, Colonia La Pasadita, San Pedro Pochutla, Oaxaca, C.P. 70900.	31 diciembre 2025
54	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	28 junio 2024	Calle 20 de Noviembre número 305-G, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68090.	31 diciembre 2025
55	First Cash, S.A. de C.V.	Prendamex	28 junio 2024	Calle Francisco Javier Mina número 211, interior G, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.	31 diciembre 2025
56	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	28 junio 2024	Calle Segunda de Aldama número 217, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.	31 diciembre 2025
57	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	28 junio 2024	Calzada Madero Segunda Fracción número 126, Barrio del Exmarquezado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68034.	31 diciembre 2025
58	First Cash, S.A. de C.V.	Empeños Mexicanos	28 junio 2024	Calle Símbolos Patrios número 1, Colonia La Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, C.P. 71254.	31 diciembre 2025
59	First Cash, S.A. de C.V.	Prendamex	06 agosto 2024	Calle 5 de Septiembre sin número, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000.	31 diciembre 2025
60	First Cash, S.A. de C.V.	Prendamex	06 agosto 2024	Calle 3ra Poniente número 302-A, Colonia Sector Juárez, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, C.P. 71980.	31 diciembre 2025
61	First Cash, S.A. de C.V.	Prendamex	06 agosto 2024	Calle Octava Norte sin número, Colonia Sector Juárez, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca, C.P. 71980.	31 diciembre 2025

Núm.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Fecha de autorización del permiso	Domicilio de la sucursal o establecimiento	Vigencia de la última revalidación
62	First Cash, S.A. de C.V.	Prendamex	06 agosto 2024	Avenida Oaxaca sin número, Colonia Sector Juárez, San Pedro Mixtepec Juquila, Oaxaca, C.P. 71980.	31 diciembre 2025
63	Guillermo Aldaz Santaella	Cash one pawn	26 septiembre 2024	Calle Victoria número 119, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000	31 diciembre 2025
64	Empeños Útiles, S.A. de C.V.	Dinero Práctico	04 abril 2016	Periférico número 300 local A-1, Colonia San José de la Noña, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68120.	31 diciembre 2022
65	Empeños Útiles, S.A. de C.V.	Dinero Práctico	04 abril 2016	Antonio de Valdez S/N, barrio San Nicolás, Santa Catarina Juquila, Oax., C.P. 71900.	31 diciembre 2022
66	ADTJ, S.A. de C.V.	Casa de Empeño Montesol	25 abril 2016	Avenida Ferrocarril número 101 A-2, Colonia Jose Vasconcelos, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68115.	31 diciembre 2023
67	Emprendamos Soluciones Rápidas, S.A. de C.V.	Emprendamos Casa de Empeño	21 septiembre 2016	Avenida Libertad, sin número, Colonia Centro, San Francisco Xhuatán, Oaxaca, C.P. 70175.	31 diciembre 2019
68	Emprendamos Soluciones Rápidas, S.A. de C.V.	Emprendamos Casa de Empeño	21 septiembre 2016	Avenida Juan Martínez, número 34, Colonia Centro, Santo Domingo Zanatepec, Oaxaca, C.P. 70160.	31 diciembre 2019
69	Asesores y Soluciones PA, S.A. de C.V.	Prendamex	21 septiembre 2017	5 de Septiembre s/n, Colonia Primera Sección, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, C.P. 70000.	31 diciembre 2017
70	Prenda Ayuda al Momento, S.A. de C.V.	Prenda Ayuda al Momento	16 marzo 2021	Carretera Internacional, Local 7, Número 1708, Colonia Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68010.	31 diciembre 2023

Reyes Maricón, San Bartolo Coyotepec, 05 de febrero de 2025.

Mtra. Estefanía González Ramos
Directora de Ingresos y Recaudación de la
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

LISTA DE CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL UNIDAD POPULAR.

En atención a lo establecido en los artículos 301 párrafo 1 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 24, párrafo 2; 25 inciso a) y b) del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en Materia del Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Locales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación para conservar su registro.

Se da a conocer la lista de créditos, con la finalidad de que aquellas personas que les asiste el derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista acudan con el interviniente a solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación.

A continuación, se enlistan en orden de prelación los créditos del otrora Partido Político Local Unidad Popular.

NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO
Uriel Díaz Caballero	\$ 530,000.00	Lauda laboral ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca con No. de expediente CCLEO/S2/2418/2024.
Veremundo Jiménez	\$ 140,000.00	Lauda laboral ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca con No. de expediente CCLEO/S3/2406/2024.
Isaías Santos Cabrera	\$ 170,000.00	Lauda laboral ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca con No. de expediente CCLEO/S2/2400/2024.
Metzli Díaz Aguayo	\$ 175,000.00	Lauda laboral ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca con No. de expediente CCLEO/S2/2390/2024.
Florinda Limeta Tiburcio	\$ 140,000.00	Lauda laboral ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca con No. de expediente CCLEO/S1/2405/2024.
María de Lourdes Heredia Ramos	\$ 27,448.00	Sentencia firme del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, No. de expediente, JDC/109/2024.
Carmen Rodríguez Martínez	\$ 31,348.00	Sentencia firme del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, No. de expediente JDC/252/2024.
Celiflora Girón Rito	\$ 34,000.00	Contrato por servicios profesionales independientes, consistente en la firma del informe del ejercicio 2024.

Al Monte & Uruga Soluciones Empresariales, S.A. de C.V.	\$ 433,003.64	Contrato por servicios de consultoría en administración, servicios de contabilidad y auditoría.
TOTAL	\$1,680,799.64	

Oaxaca de Juárez Oaxaca, a 07 de febrero de 2025.

El intervisor del otrora Partido Político Local Unidad Popular.

C.P. Nicanor Díaz Escamilla



MEDIO AMBIENTE

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: MEDIOAMBIENTE/004/2024, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE HORNOS ARTESANALES PARA LA COCCIÓN DE LADRILLOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

DOCTORA KARIME UNDA HARP, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° fracciones, y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2° último párrafo, 12, párrafo cuarentésimo y cuarentésimo número, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1°, 3°, fracción I, 4°, 12, párrafo primero, 16, 27, fracción XVII, 29, 46-D, fracciones I y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación con el Decreto número 2054, aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 15 de septiembre de 2016 y publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 17 de Octubre del 2016, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y se crea la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 1° de Diciembre de 2016; Decreto número 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de enero de 2017, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así mismo se modifica la denominación a Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; así como el Decreto número 131 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de noviembre de 2022, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de igual forma se modifica la denominación a Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad; artículos 1°, 5°, 6°, fracciones IV, VIII, XXXII, 7, fracción VI, 131, fracciones I, V, IX, XII, 134 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 7 y 8, fracciones I y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (actualmente Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad), publicado el 11 de noviembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, es la dependencia perteneciente a la Administración Pública Estatal, que le corresponde vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, se prevé que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Que, de acuerdo con el artículo 131 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, el Estado y los Municipios, dentro de su competencia, llevarán a cabo acciones para prevenir y controlar la contaminación del aire en bienes y zonas de jurisdicción estatal o municipal, y de conformidad con el artículo 7 fracción VI de la misma Ley, corresponde al municipio aplicar las medidas necesarias para prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera generada por fuentes emisoras que funcionen como establecimientos mercantiles y de servicios en el territorio de su competencia; máxime que los

Ayuntamientos tienen la obligación de vigilar y controlar las emisiones contaminantes dentro de su competencia, aunado a que los municipios son de orden de Gobierno autónomo que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene dentro de sus facultades autorizar los cambios de uso de suelo y la planeación del desarrollo urbano.

Que, en el Estado de Oaxaca la elaboración de ladrillos, es una actividad tradicionalmente artesanal que utiliza procesos rudimentarios, que resultan poco eficientes y altamente contaminantes, sin embargo dicha actividad se ha desarrollado de forma generacional, incluso antes de la existencia de zonas urbanas, realizada popularmente por personas de estratos sociales marginados, quienes encuentran en este oficio, una forma de autoempleo medianamente estable, generando con ello un importante número de empleos directos e indirectos.

Que, la producción artesanal del ladrillo, es una actividad importante desde el punto de vista económico por suministrar uno de los principales insumos a la industria de la construcción tradicional en nuestro Estado, sin embargo, la contaminación que se genera por los procesos poco eficientes y la utilización de combustibles altamente contaminantes, no solo afecta la calidad del aire y la salud de las personas que residen en las proximidades del horno, sino también a las poblaciones cercanas, ya que las emisiones y contaminantes son dispersados por el aire.

De acuerdo al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI, en particular de la consulta del sector "327121 Fabricación de ladrillos" (INEGI 2024), en el Estado de Oaxaca, se registra la operación de 409 hornos ladrilleros, mientras que en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca operan aproximadamente 220 hornos de cocción de ladrillos.

La operación de hornos artesanales utilizados en la fabricación de ladrillo, en su mayoría se realiza sin planeación, ni control, lo que conlleva a un deterioro del medio ambiente, principalmente del componente aire, derivado de los tipos de combustible empleados y la consecuente generación de emisiones contaminantes tóxicas a la atmósfera que se disponen directamente, ya que dichos hornos no cuentan con filtros, equipos o sistemas de control de emisiones.

Aunado a lo anterior, el proceso de elaboración de los ladrillos, contribuye al deterioro del medio ambiente debido a la sobreexplotación de la capa edáfica, suelo, subsuelo, y lo que de ello se deriva, tal como la no retención de agua, disminución de poblaciones vegetales y arbóreas, por citar algunos.

Que, para su funcionamiento los hornos ladrilleros, involucran el uso inadecuado de diversos materiales combustibles, como: aceites residuales (Residuos Peligrosos), basura (Residuos Sólidos Urbanos) y llantas o aserrín (Residuos de Manejo Especial), entre otros, lo que aunado a la combustión poco eficiente da origen a la emisión de Gases Criterio y Gases de Efecto invernadero, entre los cuales se encuentran monóxido de carbono (CO), compuestos orgánicos volátiles (COV), dióxido de nitrógeno (NO₂), dióxido de carbono (CO₂), partículas menores a 10 y 2.5 micrómetros (PM10-PM2.5), carbono negro, entre otros.

De acuerdo al Programa Estatal de Cambio Climático de Oaxaca 2016-2022, los hornos ladrilleros se encuentran dentro de las principales fuentes generadoras de carbono negro, cuyas emisiones alcanzaron en 2013 cerca de 7800 toneladas.

De acuerdo a una encuesta realizada como parte de la elaboración del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Oaxaca 2019-2028, se observa que los encuestados identifican a los hornos ladrilleros como una de las principales fuentes de contaminación atmosférica, asimismo, que los lugares donde se perciben más expuestos a la mala calidad del aire, es cerca de los hornos ladrilleros.

Que, la presencia de gases criterio y gases de efecto invernadero en la atmósfera, genera graves problemas ambientales, tales como el efecto invernadero, disminución de la capa de ozono, lluvia ácida, deterioro de la calidad del aire, provocando así graves impactos en la salud de la población y equilibrio de los ecosistemas.

Que, existe suficiente evidencia científica para señalar que la exposición a contaminantes atmosféricos se asocia a diferentes daños a la salud de las personas, como pueden ser: incremento en síntomas respiratorios, disminución de la función pulmonar, predisposición a infecciones respiratorias y exacerbación de cuadros asmáticos.

Que, algunos hornos ladrilleros se encuentran ubicados dentro de zonas urbanas, colindando principalmente con casas habitación y generando inconformidad entre los vecinos, debido a las emisiones de gases y olores que estos generan, por lo que es necesario que, en la actividad de cocción de ladrillo, se establezcan días y horarios para la quema o cocción.

Que, debido a las bajas temperaturas presentes en la época invernal se genera el fenómeno de inversión térmica, el cual consiste en que las capas de aire cercanas a la superficie terrestre presentan temperaturas menores a las capas siguientes superiores, lo que ocasiona que los gases criterio derivados de la combustión, los cuales son impulsados con cierta velocidad y temperatura a partir de la quema de combustible, queden atrapados en dichas capas de aire cercanas a la superficie terrestre, imposibilitando su dispersión, y propiciando su concentración en alturas cercanas a las áreas urbanas.

Dado lo anterior, es necesario regular el uso de los diferentes tipos de combustibles, días de operación y horario de quema, principalmente en la época invernal, así como su ubicación respecto a los asentamientos humanos y los lineamientos a cumplir ante las autoridades municipales y estatales.

Por lo antes expuesto, y considerando la importancia que representa este tema, la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Gobierno del Estado de Oaxaca; a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: MEDIOAMBIENTE/004/2024, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE HORNOS ARTESANALES PARA LA COCCIÓN DE LADRILLOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO.- Para la operación de hornos artesanales de cocción de ladrillo, los propietarios, poseedores o responsables de hornos, deberán cumplir con las siguientes medidas:

- Estar registrados ante los municipios y contar con la Licencia de Operación municipal.
- Contar con sanitario debidamente conectado a la red de drenaje municipal o en su defecto, contar con sanitarios ecológicos o biodigestores.
- Disponer de contenedores con capacidad de 35 litros, debidamente separados e identificados por tipo de residuos (orgánicos e inorgánicos) los cuales, servirán para

depositar los residuos sólidos urbanos generados por los trabajadores durante la operación de los hornos.

- d) Para el caso de generar residuos peligrosos o de manejo especial, como son pedacería de madera, envases y/o residuos de aceites o solventes, estopa o trapos impregnados con aceites, solventes o adhesivos, u otra sustancia peligrosa, queda estrictamente prohibido su uso como combustible, así como almacenarlos con los residuos sólidos urbanos o ser entregados al servicio de limpia municipal. Por lo que deberán almacenarse de manera temporal en tambos metálicos de 200 L, debidamente identificados, de acuerdo con sus tipos (tóxicos, corrosivos, inflamables o reactivos), el almacén temporal deberá contar con las siguientes características:

- Ventilación natural e iluminación.
- Alejado de áreas de producción, oficinas, talleres, etcétera.
- Señalamientos y letreros informativos, preventivos, restrictivos.
- Canaletas de contención con rejilla.
- Piso liso, impermeable y resistente.
- Paredes de material anti-inflamables.
- Sistema contra incendios (extintor en buen estado).
- Identificación, etiquetado y empaque de los contenedores que contienen residuos.
- Muro o dique de contención para en caso de derrame.
- Fosa de retención sin conexiones a drenaje.
- Acceso restringido.
- Orden y limpieza para prevenir accidentes.
- Contar con salidas de emergencia.
- Hojas de datos o HDS.

Posterior a su recolección, deberán ser transportados y dispuestos por una empresa especializada y autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

- e) Deberá implementar medidas de control orientadas a reducir las emisiones de polvos fugitivos que se puedan generar por el almacenamiento de materiales a granel, cubriendo con una lona o humedeciendo los apilamientos de arcilla o tierra.
- f) Brindar todas las facilidades necesarias a las autoridades competentes y a esta Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, para realizar mediciones de emisiones perimetrales con fines de investigación.
- g) En el caso de que en el predio del horno existan brechas o patios de terracería, se realicen maniobras o exista tránsito de vehículos o maquinaria, el terreno deberá humedecerse con agua tratada o en su defecto con agua potable.
- h) Los predios donde se encuentren ubicados los hornos de cocción de ladrillos, deberán contar con una barrera perimetral, la cual puede ser de material de construcción o natural, formada con especies arbóreas endémicas de la región.

SEGUENDO.- Los propietarios, poseedores o responsables de hornos de cocción de ladrillos, deberán contar con una bitácora para el registro de la operación del horno, conteniendo como mínimo la siguiente información:

- a) Datos generales del propietario (nombre y domicilio).
- b) Datos del horno (ubicación, coordenadas geográficas, capacidad, número de trabajadores).
- c) Datos generales de los proveedores de materias primas.
- d) Tipo de quemador y frecuencia de su mantenimiento.
- e) Días o jornadas de quema al mes.
- f) Información específica de cada quema o lote de producción (fecha, duración del proceso de cocción en días, número de piezas obtenidas, materias, insumos y combustible).

Tabla 1. Ejemplo de datos que debe contener la bitácora

BITÁCORA	
Datos del Propietario	
Nombre	Fecha
Domicilio	Firma
Datos horno	
Capacidad del horno	Número de trabajadores
Tipo de quemador	Ubicación
Información de la quema	
Fecha de inicio de cocción	Duración del proceso de cocción en días
Fecha de término de cocción	Número de piezas obtenidas
Tipo y cantidad de combustible y origen	
Material e insumos	
Observaciones	

La bitácora deberá permanecer en el sitio de operación, de tal manera que pueda estar disponible cuando la requieran las autoridades municipales y/o estatales, por lo anterior, deberá contar con una pasta dura, estar foliada y firmada por el responsable de su elaboración durante cada día registrado.

TERCERO.- Las Autoridades Municipales, con base en sus Planes de Desarrollo Urbano y/u Ordenamiento Territorial, deberán contar con un área específica para la ubicación de actividades que generen emisiones contaminantes a la atmósfera, tal es el caso de los hornos de cocción de ladrillo, por lo que para la ubicación de nuevos hornos ladrilleros, deberán considerar los siguientes criterios:

- a) No deberán ubicarse dentro y cercano a zonas urbanas o zonas destinadas para crecimiento poblacional (fraccionamientos, escuelas, hospitales, oficinas, etc.), por lo que, deberán ubicarse o reubicarse a una distancia mayor de 2 kilómetros de cualquier asentamiento mayor a 2,500 habitantes.
- b) No deberán ubicarse a menos de 2 kilómetros lineales de áreas naturales protegidas federales, estatales y municipales; ecosistemas donde existan especies con algún grado de protección, así como zonas arqueológicas e históricas, declaradas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- c) Deberán ubicarse a una distancia mayor a 500 metros de vías generales de comunicación, como carreteras y vías ferroviarias, así como a una distancia de 150 metros de caminos secundarios.
- d) Deberán ubicarse a una distancia mayor a 500 metros lineales de estaciones de servicio como gasolineras, plantas de almacenamiento y distribución de gas LP., líneas de transmisión eléctrica, líneas telefónicas aéreas o subterráneas, ductos de cualquier tipo y zonas donde exista almacenamientos de hidrocarburos de más de 5,000 kilogramos o su equivalente.
- e) No deberán ubicarse cerca de cauces de ríos, lagos o yacimientos de agua, por lo que deberán establecerse a una distancia mayor a 500 metros.
- f) La ubicación de los hornos deberá considerar la dirección de los vientos dominantes, de tal manera que las emisiones generadas por el proceso de cocción no incidan directamente en centros de población cercanos.

CUARTO.- Además de los requisitos mencionados en el párrafo anterior, los hornos de cocción de ladrillos, deberán de contar como mínimo con las siguientes áreas:

- a) Área de horno y maquinaria necesaria para la producción.
- b) Patio de almacenamiento de materia prima.
- c) Almacén de combustible y biomasa.
- d) Almacén de agua.
- e) Área de trinchado y tendido.

QUINTO.- Lo anterior no será aplicable cuando se trate de hornos prototipo que tengan como objetivo realizar pruebas que permitan mejorar la eficiencia del horno, pudiéndose realizar experimentos con distintos combustibles para encontrar el óptimo. Para su ubicación y construcción, previamente deberán obtener la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, quien determinará lo conducente.

SEXTO.- Una vez que los hornos prototipo comprueben su eficiencia, es decir que se puedan obtener tabiques bien cocidos, de calidad, y al mismo tiempo, mediante un programa de monitoreo demuestren que se reduce la generación de emisiones a la atmósfera, podrán sustituir a los hornos existentes en los lugares donde ya se encuentren hornos construidos.

SÉPTIMO.- Las Autoridades Municipales y la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, fomentarán la construcción y operación de hornos prototipos con fines de investigación.

OCTAVO.- En el caso de que la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, decreta que existe una pre-contingencia o contingencia ambiental atmosférica, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca, los propietarios, poseedores o responsables de hornos de cocción de ladrillos, deberán limitar o suspender operaciones, reanudando operaciones cuando se decreta el levantamiento de la misma.

NOVENO.- Los materiales autorizados para utilizar como combustible en la cocción de ladrillos, son los siguientes:

- a) Derivados de la madera virgen aserrada, tales como: aserrín, viruta o leña, siempre y cuando no estén impregnados o combinados con los prohibidos en el punto DÉCIMO.
- b) Gas licuado de petróleo (Gas LP).
- c) Cascatilla de café.
- d) Cascata de coco.
- e) Biocombustibles.
- f) Gas Natural.

DÉCIMO.- Está prohibido el uso como combustible de materiales diversos a los indicados, como llantas, cámaras, plásticos, hules, polietileno, basura, papel, carbón, grasas y aceites gastados, combustibles fósiles como diesel, combustóleo, petróleo, gasolina, solventes; residuos de la industria de la curtiduría, desperdicio de ropa, solventes, madera impregnada con solventes, productos químicos material impregnado con aceites u otra sustancia peligrosa, cualquier tipo de residuos peligrosos y demás desperdicios que señale la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

Se podrá utilizar combustibles fósiles, aceites vírgenes y gastados, siempre y cuando se suministre al horno con mezcla adecuada de oxígeno, y que el horno se ubique a una distancia igual o mayor a 2 kilómetros de zonas urbanas, fraccionamientos, escuelas, hospitales, oficinas, etc.

DÉCIMO PRIMERO.- Durante la fase de precalentamiento y calentamiento de los hornos de ladrillo, se deberá vigilar que exista una buena combustión, para lo cual, se deberá utilizar los materiales autorizados y cerciorarse de que exista una mezcla completa en lo posible de oxígeno.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los hornos de ladrillo, solamente podrán realizar cocción una (1) vez por semana, de lunes a sábado. El precalentamiento del horno se realizará en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la temporada invernal que comprende el periodo del 17 de diciembre al 20 de marzo de cada año, el horario permitido para el precalentamiento del horno será de las 10:00 a las 15:00 horas.

Si durante cualquier otra temporada del año se presentan frentes fríos atípicos y/o rachas de vientos que generen temperaturas iguales o menores a 15 grados centígrados, se deberán observar las disposiciones para la época invernal y/o las especiales que dicte la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

DÉCIMO TERCERO.- Para la construcción de hornos de ladrillo, los interesados deberán ejecutar proyectos constructivos cuyo diseño minimice las emisiones contaminantes a la atmósfera (hornos ecológicos) bajo los siguientes lineamientos:

- A) Presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad para su evaluación el proyecto ejecutivo del horno.
- B) Estar debidamente registrados en el Padrón Municipal de Hornos de ladrillo.
- C) Contar con la Licencia de Operación y demás permisos que sean requisito para la operación de los hornos por parte del Municipio.

Para el caso de la instalación de hornos de competencia Estatal, los interesados deberán obtener previamente la autorización de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

DÉCIMO CUARTO.- Al término de la vida útil del horno ladrillero o al pretender reubicarse, es obligación del propietario, poseedor o encargado de éste, demoler la estructura, retirar toda la infraestructura necesaria para la operación y dejar libre de residuos y de cualquier otro material el sitio; debiendo notificar a la Autoridad Municipal y a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores a que esto suceda.

DÉCIMO QUINTO.- Las autoridades Municipales conforme a sus facultades y procedimientos, serán las responsables de emitir los permisos de construcción y operación de los hornos artesanales para la cocción de ladrillo, verificando que dichos hornos cumplan con los criterios ambientales establecidos en el presente acuerdo.

DÉCIMO SEXTO.- Las autoridades Municipales deberán crear un registro en el cual se deberán encontrar inscritos todos los hornos de cocción, existentes en su jurisdicción, debiendo conservarlo y actualizarlo durante el mes de enero de cada año, por lo que deberá remitir un informe a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, durante el mes de marzo de cada año.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Autoridades Municipales deberán inspeccionar y verificar el cumplimiento del presente acuerdo por parte de los propietarios de los hornos de cocción de ladrillo, que operan dentro de su jurisdicción, identificando las irregularidades que se encuentren en cada uno de los hornos; debiendo remitir un informe a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, durante el mes de marzo de cada año. El informe antes citado, deberá sujetarse al formato de cédula de registro que la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad establezca.

DÉCIMO OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, por conducto de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, está facultada para verificar y requerir al municipio, los informes sobre el cumplimiento del presente acuerdo, por parte de los propietarios, poseedores o responsables de los hornos ladrilleros.

DÉCIMO NOVENO.- Para la observancia del presente acuerdo, se aplicará en lo conducente el Título Séptimo "Medidas de Control, de Seguridad y de las Sanciones", de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, y la demás normatividad aplicable.

VIGESIMO.- En las actualizaciones de los Planes de Desarrollo Municipal, las autoridades municipales deberán considerar de manera preferente la reubicación de los hornos ladrilleros que se localicen en zonas que no cumplen con los criterios indicados en el punto número tercero,

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Para efectos del cumplimiento al punto de acuerdo **DÉCIMO SEXTO**, las Autoridades Municipales deberán remitir a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, el registro al que se refiere este punto, en un plazo de noventa días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a los 13 días del mes de diciembre, del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD.

DOCTORA KARIME UNDA HARP.

**PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIÓDICO OFICIAL

PARA CONSULTA